

DECRETO N° 1 0 6 6
TEMUCO, 15 ABR. 2015

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 6 de abril del año 2015, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **REPUESTERA CENTRAL LIMITADA**, R.U.T N° 78.920.560-4.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contrato de Suministro Repuestos Parque Automotriz Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública Nº 157-2012, Línea Nº 1 "Camiones", Sublínea A) Repuestos Mecánicos, Línea Nº 2 "Vehículos Menores", Sublínea A) Repuestos Mecánicos y Línea Nº 3 "Maquinaria", Sublínea A) Repuestos Mecánicos, suscrito mediante escritura pública de fecha 6 de abril del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y Repuestera Central Limitada.

2. La renovación del referido contrato será por e termino de 1 año, es decir desde el día 29 de diciembre del año 2014 hasta el día 28 de diciembre del año 2015.

3. Devuélvase a Repuestera Central Limitada, Boleta de Garantía Nº 597982-2, del Banco de Chile, por la suma de \$1.500.000 un millón quinientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública Nº 157-2012.

4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

TEMOCO

JUAN ARANEDA NAVATRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cop Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A Juridica

Dirección de Administración y Finanzas

- Gestión de Abastecimiento

- Unidad de Propuestas

Departamento de Educación

Unidad de Propuestas

Contratista
 Oficina de Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR



ALIDAD DE TERRES

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 2460/2015



SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015

RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO "REPUESTOS PARQUE AUTOMOTRIZ MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"REPUESTERA CENTRAL LIMITADA"

&RepuesteraCentral.ren/RBF***********************************

EN TEMUCO, República de Chile a seis de Abril del año dos mil quince.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don PABLO VERA BRAM, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de

23402

identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra "REPUESTERA CENTRAL LIMITADA", en adelante "El Proveedor", Rol Único Tributario número setenta y ocho miliones novecientos veinte mil quinientos sesenta guión cuatro, representada por don CRISTIAN EDUARDO ORMEÑO VILCHES, chileno, soltero, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la comuna y ciudad de Temuco, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta de fecha catorce de septiembre de dos mil doce se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cincuenta y siete guión dos mil doce: "Contrato de Suministro Repuestos Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cincuenta y dos de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente las Líneas: Línea número uno "Camiones", Sublínea A) Repuestos Mecánicos, Línea número dos "Vehículos Menores", Sublínea A) Repuestos Mecánicos y **Línea número tres** "Maquinaria", Sublínea A) Repuestos Mecánicos (motoniveladora, cargadores y retroexcavadora) fueron adjudicadas al Proveedor "REPUESTERA CENTRAL LIMITADA". Los Decretos Alcaldicios antes mencionados se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, el cual fue aprobado por decreto alcaldicio número cuatro mil setecientos cincuenta y tres de fecha trece de diciembre del año dos mil trece. SEGUNDA: En

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



este acto y por medio del presente instrumento las partes convienen renovar el contrato antes referido por el termino de un año, es decir desde el día veintinueve de diciembre del año dos mil catorce hasta el día veintiocho de diciembre del año dos mil quince. TERCERA: Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en Especificaciones Técnicas y Bases las Administrativas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y siete del año dos mil doce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. CUARTA: La Municipalidad pagará a la Proveedora por los repuestos los valores singularizados para cada uno de éstos, en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica". En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes. QUINTA: La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público y el Encargado del Parque Automotriz, los que operan como Unidad Técnica, en la forma indicada por el oferente en Anexo numero tres "Formas de Pago". El pago será cursado dentro de los quince días siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. SEXTA: La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar multas al Proveedor en los siguientes casos: A) No cumpla con el plazo de entrega de los repuestos: Una Unidad de Fomento por día de atraso, por requerimiento o cotización de la Unidad Técnica. En caso que el proveedor no cumpla con los servicios, la Municipalidad estará facultada para caducar de inmediato el presente

contrato y cobrar el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato. SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. OCTAVA: Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato número cero cinco dos seis cuatro ocho guión ocho del Banco de Chile por la suma de un millón quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad con fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis. NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. DÉCIMA PRIMERA: La personería de don PABLO VERA BRAM para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cien de fecha treinta de marzo del año dos mil quince. La personería de don Cristian Eduardo Ormeño Vilches para actuar en representación de "REPUESTERA CENTRAL LIMITADA" consta en escritura pública de fecha cinco de mayo del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos ochenta y siete guión doce. Personerías tanto del Alcalde como del

SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO

NOTARIO PUBLICO TEMUCO



representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales que irrogue la presente renovación de contrato serán de cargo exclusivo de "REPUESTERA CENTRAL LIMITADA". Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocien tos sesenta.

lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

ALCALDE S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CRISTIAN EDUARDO ORMEÑO VILCHES En rep.: "REPUES TERA CENTRAL LIMITADA"

78.920.560-4

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FI

NOTAR

EMU

TEMUÇO.

13 ABR 2015

HOJA INUTILIZADA ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

NOTARIO NOTARIO PUBLICO *

2 3 - 2 -

, Curanan